

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa persona física con actividad empresarial Martha Díaz Gómez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 017/PAS/2017.

CIRCULAR No. AR07-12/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTA O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL "MARTHA DÍAZ GÓMEZ".

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de esta fecha, dictada en el expediente número 017/PAS/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa persona física con actividad empresarial "Martha Díaz Gómez", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2017.- El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Gral. de Div. D.E.M., **Alejandro Saavedra Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Sala Regional de Morelos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa concedió a Monterrey Asfaltos y Pavimentos, S.A. de C.V., la suspensión provisional de la ejecución de la publicación de la sanción impugnada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Monterrey Asfaltos y Pavimentos, S.A. de C.V.- Expediente PSP.- 007/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA SALA REGIONAL DE MORELOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CONCEDIÓ A MONTERREY ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA SANCIÓN IMPUGNADA.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/007/2017

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformada mediante decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 Letra C y 99, fracción I, punto 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio del actual.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que la Sala Regional de Morelos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 561/17-24-01-3 (promovido por Monterrey Asfaltos y Pavimentos, S.A. de C.V., en contra de la resolución definitiva número CAPUFE.09/120/G.I.N./T.A.R.-373/2016, del treinta de septiembre de dos mil dieciséis) emitió proveído de fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete, a través del cual, concede a dicha moral, la suspensión provisional, de la ejecución de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la sanción impugnada (inhabilitación por el periodo de tres meses para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelva en definitiva el aludido Juicio de Nulidad.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.